Convocatoria

MISIÓN ESTUDIO KENIA – UGANDA 2022

(17 al 21 de octubre de 2022)

Fecha de convocatoria: **24 de marzo de 2022**

FLUIDEX (***Asociación Española de Exportadores de Equipos, Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos***) con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2022, por la presente convoca la participación en la Misión Estudio a **Kenia – Uganda**.

La Misión Estudio se celebra del **17 al 21 de octubre de 2022**.

El objetivo principal de esta actividad es el de fortalecer las exportaciones españolas del sector de Equipos, Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos, e incrementar las ventas de aquellas empresas que ya estén presentes en la zona.

UGANDA

Su Gobierno, que ha puesto en marcha un programa de infraestructuras para dinamizar la economía. Pero estas inversiones se fundan esencialmente en la esperanza de los ingresos petroleros que no existen aún: 6,5 millones de barriles de reservas, de los cuales 1,5 millones de barriles serán inmediatamente "recuperables". Los recursos del norte del lago Albert deberían permitir, según Kampala, recuperar 2,4 millones de dólares (2,25 millones de euros) anuales a partir de 2020. El objetivo fijado por las autoridades ugandesas es de convertir en una 'economía de renta media' a Uganda en el plazo de cinco años. Conscientes de su débil producción eléctrica, y del freno al desarrollo económico que esto supone, el gobierno ha impulsado diversos proyectos, tales como la central solar de África del Este, inaugurada en Soroti en diciembre de 2016, que abastecerá de electricidad a más de 40.000 habitantes de la región. También el embalse de Bujagali, terminado en 2012, con una capacidad de producción de 250MW o la controvertida presa de Isima, todavía en proceso de construcción. Aun así, al país le queda mucho por hacer, en tanto que el 80% de la población no se encuentra oficialmente conectada a la red eléctrica.

KENIA

El programa económico denominado Vision 2030 es la principal herramienta del Gobierno de **Kenia** a corto y medio plazo y tiene como objetivo fundamental situar al país dentro de las economías de renta media-alta a través de tasas de crecimiento anuales sostenidas del 10%.

Al igual que en países de similar nivel de desarrollo, el sector agropecuario conserva una gran importancia en **Kenia**, tanto en términos de su aportación al PIB y a las exportaciones como por constituir el sector que proporciona ocupación a una mayoría de la población, por encima del 70%. El único mineral del que **Kenia** es actualmente un productor y exportador significativo es el carbonato sódico (sal usada en la fabricación de jabón, vidrio y tintes) que se extrae del Lago Magadi. Sin embargo existen indicios de la existencia de otros minerales y en 2016 se aprobó una Mining Law con el propósito de fomentar y facilitar la exploración y explotación de posibles yacimientos. El objetivo oficial es incrementar, para 2030, la aportación del sector al PIB hasta el 10%, desde el 1% actual.

El descubrimiento en 2012 de un yacimiento de petróleo en la región de Turkana por parte de una empresa británica podría cambiar la situación a medio plazo. La producción se inició tímidamente en 2016. Además, se están explorando yacimientos en el Océano Índico, donde **Kenia** y Somalia tienen un contencioso abierto por la delimitación de su frontera marítima.

La falta de recursos naturales ha provocado que la economía de **Kenia** haya tenido que desarrollarse a través de su propio tejido empresarial y potenciando la llegada de compañías extranjeras. Gracias a su localización geográfica y a una buena red de infraestructuras, el país es considerado como el centro comercial y financiero del este de África.

APOYO ICEX

- La Ayuda máxima ICEX establecida para esta actividad en el Plan Sectorial 2022 es de **1.960 euros**.
- La Bolsa de Viaje para una persona por empresa será de 980 euros. El número máximo de empresas que pueden acudir a la misión estudio es de 2.
- Con carácter general, el apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2022 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.
- La Asociación no cobrará ningún gasto de gestión de la ayuda ICEX ni para las empresas socias ni para las no socias.
- Las empresas participantes que soliciten la ayuda ICEX deberán firmar digitalmente los documentos requeridos para la misma.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

- La presente convocatoria de participación en la Misión Estudio a **KENIA, UGANDA** que **FLUIDEX** organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 24 de marzo de 2022.
- Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

PERSONAS DE CONTACTO

- Por **FLUIDEX:** Danele Galarraga
  E-mail: danele@fluidexspain.com / Telf.: 946 074 663
- Por ICEX: Víctor Ruiz de Galarreta
  Jefe de Sector del Dpto. de Tecnología Industrial
  E-mail: industrial@icex.es / Telf.: 913 496 138

INSCRIPCIONES

Toda empresa que desee participar en esta actividad deberá contactar con **FLUIDEX** enviando un correo electrónico a Danele Galarraga danele@fluidexspain.com

Fecha límite de inscripción: **6 de junio de 2022.**

Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales de FLUIDEX	
Responsable del tratamiento	**Asociación Española de Exportadores de Equipos Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos,** con dirección en Calle San Vicente 8, 3º - Dpto. 5º BIS (Edificio Albia I) 48.001 Bilbao (Bizkaia). CIF: G-48414411. Teléfono: 94-6074663 E-mail:fluidex@fluidexspain.com
Finalidad	Tratamos la información que nos facilita mediante este formulario con el fin de adquirir la condición de asociado en nuestra organización, así como realizar la facturación y gestión de todos aquellos servicios o actividades comerciales que se realicen. Los datos de contacto suministrados por la organización, para la recepción de correos comerciales. Los datos proporcionados se conservarán y tratarán durante la vigencia del contrato de asociación y el tiempo posterior que las disposiciones legales nos obliguen a su mantenimiento LGTributaria 4 años, código de comercio 6 años.
Legitimación del tratamiento de los datos	Contrato de asociación de la organización. Aprobación del presupuesto para cumplimiento de la prestación de servicios de la asociación. Consentimiento libre e informado de los datos de contacto por parte del cargo representante de la misma.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a prestadores de servicio que actúen como encargados de tratamiento de datos por cuenta de Asociación Española de Exportadores de Equipos Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos. Como empresas de mantenimiento informático. También aquellas que por obligación legal se hayan de comunicar, agencia tributaria, entidades financieras. Aquellas empresas que por razón de ejecución de contrato de prestación de servicios nos veamos obligados a ceder sus datos para llevar a acabo la ejecución del citado contrato.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento, enviando su solicitud por escrito a la dirección del Responsable del Tratamiento indicada anteriormente, acreditando su identidad adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. En cualquier momento puede retirar el consentimiento prestado en este documento. Si considera que no tratamos sus datos personales acorde a la legislación vigente de protección de datos personales tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia	La organización que se asocia y El propio titular de los datos.

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Con la firma del interesado, consiente el tratamiento de sus datos según la finalidad de gestión de su cuenta como asociado en la Asociación española de exportadores de equipos soluciones y tecnologías de proceso en la manipulación de fluidos. **(los que no sean asociados)**	

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Con la firma del interesado, consiente el tratamiento de sus datos para el envío de correos comerciales y publicitarios de la asociación.	

En a de de 202

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

Se concederá una única Bolsa de Viaje por empresa y una única Bolsa de Viaje a la Entidad Colaboradora, siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a empresas para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad

Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] ***- Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:***
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19, ICEX no tendrá en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Jornadas Técnicas apoyadas por ICEX a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en el año 2022.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea**. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Cheque Brexit y descuento COVID

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del "Cheque Brexit" como línea de apoyo a las PYMES españolas en sus proyectos de internacionalización ante las nuevas condiciones de acceso al mercado británico. Este "Cheque *Brexit*" consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX desde la Oficina Económica y Comercial de España en Londres. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/cheque-brexit/index.html) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial de los SSPP contratados con la Oficina Económica y Comercial de España en Londres que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa.

El descuento Brexit no *es* acumulable a otros descuentos existentes.

Con el mismo objetivo y ante el nuevo escenario internacional condicionado por la pandemia del COVID-19, desde el 1 de junio de 2020 se aplica un descuento COVID del 30% al precio de todos los Servicios Personalizados prestados por ICEX a las empresas e instituciones españolas a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información:

https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/descuento-covid/index.html